



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA  
GENERACIÓN TEMPORERA DE  
EMERGENCIA

CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0001

**ASUNTO:** Solicitud de Aclaración de la  
Autoridad.

**RESOLUCIÓN**

El 22 de mayo de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden<sup>1</sup> ("Resolución de 22 de mayo") mediante la cual, entre otras cosas, ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") cumplir con ciertas condiciones y medidas adicionales relacionadas con la implementación del plan para la ejecución de las obras de reparación propuestas respecto a la Central Costa Sur, así como otras medidas de mitigación.

El 4 de junio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Clarificación Sobre Algunas Directrices Incluidas en Resolución y Orden*. Mediante su escrito, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía aclarar algunas de las directrices contenidas en la Resolución de 22 de mayo. La Autoridad solicitó aclaración respecto a si necesitaba autorización adicional de parte del Negociado para el uso de los \$15 MM dispuesto en la Resolución de 22 de mayo. De igual forma, la Autoridad cuestionó si el total del presupuesto de \$40.5 MM se puede utilizar indistintamente para las reparaciones de la Unidad 5 como de la Unidad 6 de la Central Costa Sur, incluyendo gastos de personal, materiales, equipos y contratistas externos. Finalmente, la Autoridad solicitó aclarar si el 15% impuesto como tope para la contratación de terceros aplica a los \$40.5 MM o a los \$25.2 MM.

En la Resolución de 22 de mayo, con relación al tope del presupuesto autorizado, el proceso para solicitar su modificación y qué se considera incluido en dicho presupuesto, el Negociado de Energía específicamente dispuso, lo siguiente:

1. **El presupuesto para la ejecución de las Obras de Reparación de la Central Costa Sur no excederá, por el momento, la cantidad de \$25,200,000. El referido presupuesto incluye el costo atribuible a los trabajos que serán ejecutados por la Autoridad utilizando su personal, materiales y**

<sup>1</sup> Véase, Resolución y Orden, *In re: Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia*, Caso Núm.: NEPR-AP-2020-0001, 22 de mayo de 2020.

**equipos.**<sup>2</sup> Se aclara que las Obras de Reparación de la Central Costa Sur comprenden todas las fases y componentes de la planificación, diseño, permisología, construcción, inspección, así como toda obra o actividad necesaria para comenzar la operación y despacho de las Unidades CS-5 y CS-6. El Negociado de Energía **solamente modificará el presupuesto aquí establecido, a petición debidamente fundamentada presentada por la Autoridad.** Dicha petición deberá expresar las razones por las cuales se debe modificar el presupuesto e incluir de forma final y detallada las cantidades necesarias y sus propósitos.

2. Se permite a la Autoridad **obligar la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000)** para los gastos asociados con las Obras de Reparación. **La Autoridad deberá solicitar al Negociado de Energía autorización para obligar cualquier recurso en exceso de la cantidad aquí establecida.** El Negociado de Energía tramitará de forma expedita toda solicitud que la Autoridad haga a esos fines, en atención a las circunstancias de emergencia imperantes al momento de dicha solicitud.

....

El Negociado de Energía se **REAFIRMA** en lo establecido en la Resolución de 22 de mayo. Las condiciones allí establecidas son totalmente claras. A tales efectos, la Autoridad deberá cumplir cabalmente con cada una de las disposiciones antes descritas.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



---

<sup>2</sup> Ello quiere decir que la contratación de terceros deberá ser menor de \$25.2MM, ya que la Autoridad reiteró en la Conferencia Técnica, que aproximadamente un 15% del presupuesto estimado de las Obras de Reparación se cubre con su personal, materiales y equipos. El 15% es aplicable **al presupuesto establecido de \$25.2MM.**

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 17 de junio del 2020. Certifico además que el 17 de junio del 2020 una copia de esta Resolución fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aepr.com, c-aquino@prepa.com, kbolanos@diazvaz.law, rstgo2@gmail.com, rolando@bufete-emmanuelli.com, jessica@bufete-emmanuelli.com, pedrosaade5@gmail.com, larroyo@earthjustice.org, jluebkmann@earthjustice.org y rmurthy@earthjustice.org. Certifico además que en este día, 17 de junio del 2020, he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de junio de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

